

## EL MATRIMONIO CANONICO EN EL CODIGO CIVIL DE 1981

SUMARIO: I. Introducción.—II. Panorámica histórica.—III. Celebración del matrimonio en general.—IV. Reconocimiento de efectos civiles al matrimonio canónico y remisión al Derecho canónico.—V. Fuente de producción de los efectos civiles e inscripción en el Registro Civil.—VI. Las causas matrimoniales canónicas y su eficacia civil.—VII. El cabalístico artículo 78.—VIII. Posible conculcación del Acuerdo Jurídico de 1979.—IX. Conclusiones.

### I.—INTRODUCCION

El presente trabajo pretende averiguar la posición jurídica del matrimonio canónico en el nuevo Código Civil, es decir, el tratamiento que merece el matrimonio canónico en la Ley de 7 de julio de 1981, por la que se modificó el régimen matrimonial en el Código Civil. Y además si esta Ley está en consonancia con lo establecido en el artículo VI del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos firmado entre la Santa Sede y el Estado español el 3 de enero de 1979.

Esta Ley supone, como observaremos a través de este artículo, un giro copernicano respecto a la legislación anterior; su estudio resulta sumamente complejo ya que cada artículo puede admitir diversas lecturas, incluso, en ocasiones, contradictorias; ello se debe, sin lugar a dudas, a que fue fruto de un «tira y afloja» entre los diversos partidos políticos del país; cada grupo parlamentario quería imponer su punto de vista, luchando, en consecuencia, entre dos fuerzas contrapuestas: o la implantación del matrimonio civil obligatorio como única clase de matrimonio, aunque admitiendo diversas formas de celebración: civil o religiosa<sup>1</sup>; o la implantación de un sistema dualista o facultativo de tipo latino<sup>2</sup>, donde el matrimonio canónico no es una mera forma religiosa de celebración del matrimonio civil, sino una verdadera clase

1. Intervención del Sr. Ministro Fernández Ordóñez, Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados de 24 de marzo de 1981, núm. 152, p. 9533; Interv. del Sr. Escartín Ipiens, del Grupo Parlamentario Centrista, *ibidem*, p. 9529; Interv. del Sr. Solé Tura, del Grupo Parlamentario Comunista, *ibidem*, p. 9519; Interv. del Sr. Zapatero Gómez, del Grupo Parlamentario Socialista, *ibidem*, p. 9523.

2. Interv. del Sr. Díaz-Pinés Muñoz, del Grupo Parlamentario Centrista, D.S.C.D. de 25 de marzo de 1981, núm. 153, p. 9551; Interv. del Sr. De la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, D.S.C.D. de 24 de marzo de 1981, núm. 152, p. 9522; Interv. del Sr. Piñar López, del Grupo Parlamentario Mixto, D.S.C.D. de 17 de marzo de 1981, núm. 150, p. 9412.